

S. D. Henrique D. Tracy

Callao y Mars 24/82

TC  
CAS 40  
DOC. 7  
Fol. 13

Muy S. mis.

El amanecíame para marchar de esta Ciudad a la de Goa, por mis negocios particulares: y teniendo pendiente con D. Juan de Dios Luján el ajuste de Cuentas, sobre varios asuntos que constan del expediente seguido que dejó en su poder, de donde se impromedia V. de los tramites que se han corridos hasta la fecha, y los antecedentes que V. tiene, y las prebenciones que he tenido hechas, se van suficientes instrucciones, para que V. proseda a el ajuste, y reparos de las Cuentas que me ha presentado dicho Luján, conseruien-tes a las negociaciones de la Fragata Luján Dergon Diadema, y de otros negocios que ya he impuesto a V. siendo los interesados en este asunto, yo, y mi Padre D. Vicente Ovalle, por quien tanto V. me represento.

Y diendoleme mérito la conclusión de estas Cuentas para alcanzar el alcance de algunos miles de p. que le hago a D. Juan de Dios Luján: Espero que en obsequio de la amistad que nos une, me haga V. el servicio, de seguir con estas Cuentas, asiendo los reparos cargos y descargos, que obran en justicia: ultimamte qualquiera ajuste o transacción que V. haga sera aprobada por mi. Si bien solo esta de un poder, y teniendo toda la fuerza q' el derecho me permite para darle todas las formalidades que son de estilo



a' este instrumento.

Separa que a mi cuenta seran concluidas sus  
Cuentas, y aclarado el cobranse que le hago Luñiga. En el interin  
Saluda al C. Su mas atento amigo y S. Y. B. S. M.

Amorrique D. Fray

Carlos Cuallé





Carlos Bralle  
Calle 24th March  
1824

Lima

CC

S. D. Henriquez D. Tracy



Das alta.



SELLO TERCEROS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VALGA  
Para los Años de 1824 y 1825

J. J. Prior y Consul

D<sup>no</sup> Henrique C. Tracy ante U.S. conforme a dicho  
 derecho parezco y digo, q<sup>e</sup> en este N.º tribunal del  
 Consulado, se esta siguiendo un juicio de cuentas  
 entre D. Juan de Dios Zuniga y otros Interesados  
 en el giro progresivo de una sociedad, respectiva  
 a la Fragata Vije Volador y fragata Sama N.º y  
 hallandose, comprendido como parte D.º Carlos Ovalle  
 en los referidos expedientes, no pudiendo p<sup>r</sup> la pu-  
 capitacion de su viaje del P.º del Callao a la  
 Ciudad de Ica; otorgarme el poder q<sup>e</sup> de derecho se  
 requiere tubo a bin ponerme una carta misiva  
 dandome p<sup>r</sup> su contenido todo el valor y fuerza  
 q<sup>e</sup> es necesario, la misma q<sup>e</sup> acompaño ~~anexo~~  
 a efecto de q<sup>e</sup> si me tenga p<sup>r</sup> tal parte en el  
 enunciado juicio, interponiendo U.S. su autoridad  
 judicial, y en caso necesario quando lugar, no  
 haya otro pronto a otorgar la caucion juram-  
 toria q<sup>e</sup> el derecho previene en iguales casos  
 por tanto

A. V. S. Juicio y suplico q<sup>e</sup> haviendo p<sup>r</sup> presentado a la  
 Carta poder de q<sup>e</sup> va fha mencion se sirva en  
 todo mandar segun y como llevo pedido, en

Calleo



el exordio q<sup>ue</sup> es justicia q<sup>ue</sup> pido jurando  
en lo nessuno &

Henrique D. Tracy

Por presentada la parte que se expone  
ca, y se fabricara segun estilo; Estimand  
dote este genero de Documento en la  
clase de suspenso Poder en los Tribu  
nales de Comercio, no habiendo con la  
razo. p. ello, y con la protesta de la  
ratificacion; tengase a D. Henrique  
D. Tracy por parte en los negocios  
a que se refiere en representacion a  
D. Carlos Oballe; a cuyo fin se  
hara saber a aquel, y a los demas  
interesados en los asuntos que versan  
Lima y Abril 26. de 1824.

S. S.

Es. Helme.

Lima.

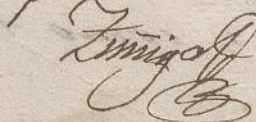
Suilla

En dicho dia mes, y año, hizo saber el tenor del auto  
que antecede a D. Henrique D. Tracy a que certifico

H. D. Tracy  


Suilla

La veinte y siete de dho. mes, y año me otra  
notific. a D. Juan de Dios Zuniga, y firmo  
que certifico

Zuniga  


Suilla

Er



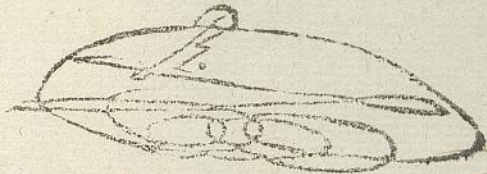


Don Pedro.

3.

SELLO TERCEROS DOS REALES AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UN VALGA

para los Años de 1823. y 1824



*Dicho día me, y año hic ova dilig. como tal  
anterior ad. Simon Garrison, y firmo, de  
que Certifico, y al tiempo de firmarlo, se acordó  
lo siguiente. Certifico —*

*Simón*



Dos reales.



SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTI Y VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

S. J. Poir y Consules



Don Henrique D Tracy a nombre de Don Carlos Valli y en virtud de su carta de poder antes presentada a este H. Tribunal del Consulado, en los autos con Don Juan de Dios de Luján, sobre la liquidacion de las cuentas de la fra<sup>te</sup> Jamas, y bergantín, Diadema &c. y lo demas deducido digo: que se me ha comunicado traslado a mi parte del Escrito de Don Alvaro de Gijón ~~Procurador~~ de don Luján, igualmente con el entrega del expediente y cuentas sobre las Matenas, en vista de qual he encontrado muchos partidas cargados y abonados en las cuentas que son de admirar, y de un naturaleza tan extraña que no puedo entenderlos, ~~como~~ los reparos que tengo que hacer a los cuentas son muchos y segun mi calculo ~~de~~ Luján esta alcanzando, mi parte ~~de~~ mas de quatro mil pesos abonandole los quinientos y mas pesos del otro expediente ejecutivo, en este inteligencia a mi derecho cobro que Don Juan de Dios Luján me presente, lo aborro pedido que yo puedo formar la Cuenta corriente en el modo devida -

1.<sup>a</sup> los documentos que prueban la legitimidad de los gastos de la fra<sup>te</sup> Jamas, que tiene cargados, y que ve a formar



del quaderno.

- 2<sup>a</sup> Los documentos que prueban que conste q<sup>ue</sup> las existencias mencionadas a fojas 11 son legítimas
- 3<sup>a</sup> Los documentos q<sup>ue</sup> hagan constar q<sup>ue</sup> las partidas cargadas por el bergantín Glauco, a fojas 13 del expediente son buenas
- 4<sup>a</sup> Los documentos q<sup>ue</sup> prueben la legitimidad de los hechos contra mi parte a fojas 17 del expediente.
- 5<sup>a</sup> Los documentos q<sup>ue</sup> prueben la verdad de los cargos hechos en la C<sup>ta</sup> Corri<sup>ente</sup> contra el padre de mi parte Don Vicente Ovalle q<sup>ue</sup> corre a fojas 20 del expediente
- 6<sup>a</sup> La cuenta de venta de los 897 arrobes de arina cargamento del Bergantín Brádena q<sup>ue</sup> le compré en compañía con mi parte en el precio de 15<sup>1</sup>/<sub>2</sub> por quintal
- 7<sup>a</sup> La factura de las arinas, mandada a Guayaquil en compañía con D<sup>on</sup> Pedro Roca y mi parte y la cuenta de venta original de dichas arinas
- 8<sup>a</sup> Todos los documentos q<sup>ue</sup> prueben la verdad de los cargos de su cuenta Corri<sup>ente</sup> contra mi parte q<sup>ue</sup> se ven a fojas del expediente
- 9<sup>a</sup> La cuenta de la compra y venta de los 109 arrobes de Trigo comprados en compañía con mi parte y los de Gamoon, Tracy, y Zuniga comprados al Gobierno antes de la patria
- 10<sup>a</sup> La Cuenta q<sup>ue</sup> prueben la legitimidad del cargo q<sup>ue</sup> 402 p<sup>er</sup> 2 p<sup>er</sup> 1 por la quinta parte del costo de la f



- Tex. Bolador

11<sup>a</sup> qualquiera otros documentos q<sup>e</sup> obran en su poder relativos a los diferentes negocios q<sup>e</sup> he tenido con mi parte y q<sup>e</sup> no son mencionados

12<sup>a</sup> la cuenta de venta de los arcas de la frat. Jama q<sup>e</sup> compro en mi compania

Por Tanto,

A. U. S. Pido y suplico de haverlo por contestado el intento de traslado en lo pedido se sirva de terminarse segun llevo indicado en justicia Costas &c.

Otro Se Dijo q<sup>e</sup> al Derecho de mi parte conviene q<sup>e</sup> eto Lanza declaro bajo juramento al tenor de las preguntas siguientes

1<sup>a</sup> Digan si es cierto q<sup>e</sup> compro de mi parte y de D<sup>na</sup> Leon Garrion las arcas q<sup>e</sup> vinieron de Joaq<sup>to</sup> Jama a la consignacion de nosotros en el precio de 15<sup>rs</sup> pesos al quintal.

Otro Digan si es cierto q<sup>e</sup> pocos dias despues se compro de mi parte otra partida de 897 arrobas de arana q<sup>e</sup> llevo a consignacion de mi parte en el berganten Liallema al mismo precio de 15<sup>rs</sup> pesos al quintal con la calidad de hacer compania sobre ella y la q<sup>e</sup> compro de la Jama en que iban a partir los utilidades o perdidas, y si la quinta mas o menos de esta ultima partida no fue mandada a Guayaquil,





Dos reales.

**SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE  
INTY UN VALGA  
Para los Años de 1824 y 1825**

a la consignacion de los Senos *Tracy*, por tan  
A. P. S. pido y suplico se sirva decretar *Tracy* una declaracion  
y vacuacion, se me entreguen con lo demas p.<sup>a</sup>  
hacer de ello el uso q. tengo por conveniente en  
Justicia Costas etc.

*Henrique D Tracy*  
*[Signature]*

*J. J.*  
*Ex- Helmer.*  
*Lima.*  
*Delayera?*  
En lo p<sup>o</sup>al, notifique a *Juan de Dios de Zuniga*  
presente los *Docum<sup>tos</sup>* se hallen en su poder, o de *la*  
con en el caso contrario, verificandolos dentro del  
segundo dia. Al otro dia si, jure, y declare como se  
pide, y se comate y vacuado todo entraguere segun  
revoluto. Lima y *Ab. 27. de 1824*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*Suited*  
*[Stamp]*

In Lima, y Mayo seis de mil ochocien-  
tos veinte, y quatro notifique, e hize sa-  
ber el tenor del auto que antecede, p<sup>o</sup> lo  
que respecta al p<sup>o</sup>ido en lo p<sup>o</sup>al del





Doctores.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VAREGA

para los Años de 1823. y 1821

procedamos lo siguiente, ad. Juan de Dios de Linares  
quien instruido fuese, de que se sigue

Linares

Silla

En dicho día mes, y año: Yo el Lic.º m.º en  
cumplim.º de lo mandado en el auto antecedi-  
do eni juram.º ad. Juan de Dios de Linares,  
quien lo hizo por Dios Nuestro Señor, y avn  
señal de Cruz, según forma de dho, bap-  
del qual ofrecio decir verdad en lo que  
supiere, y fuere preguntado, y siendo con  
arreglo a las posiciones contenidas en el  
otro si del herito anterior declaró  
lo siguiente.

A la primera pregunta dijo: Que  
es cierta en toda su parte, y responde

A la segunda pregunta dijo:  
Que es falsa en el modo como se in-  
roga; y q. lo que hay de verdad es  
q. la partida de los ochocientos noventa  
y siete suones de Arma, a q.  
se contrae referen con signado por d.



Vicente Ovalle, Padre del. Carrey, y  
sobre un particular le tiene permiso  
da adho d. Vicente Ovando grat, ex  
tiendo en poder del q. declara ley Bo  
rrador de ella. Que lo dicho, y de  
clarado es la verdad por argo del  
Juram<sup>to</sup> fho, en la q. se afirma, y  
ratifico havien dosele todo, y la fir.

de d. Carrey  
Juan de S. J. Carrey

Juan Ovando de S. J. de  
E. no. de  
Cur. m. del P. J. de S. J. de S. J.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Real Cofradía

7

BELLO TERCERO: POR REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-

INIE Y UNO ALGA

Para los Años de 1821 y 1822



S. S. Suor y Consul

D. N. Henrique D. Frey a nombre de  
 D. N. Carlos Ovalle, en to. Auto. con  
 D. N. Juan de Dios Tuniga sobre la liqui-  
 dacion de los Cuentas de los Duques  
 Pama Diadema & y lo demas deducido  
 digo: El ll. habiendo negado Tuniga  
 la verdad de la segunda pregunta del  
 escrito proveido por este R. Trib. del  
 27. del mes pp. se ha de servir V. S.  
 mandar, que D. N. Simon Garrison decla-  
 re bajo de juram. si dha. pregunta  
 no es cierta en toda su parte, y si  
 el no fue presente con amigo al tiempo  
 que el dho. Tuniga, y mi. Parte se ha  
 concluido dho. Contrato, con lo demas  
 que sepa sobre la materia. Por tanto  
 V. S. pido y sup. se sirva mandar como lle-  
 bo pedido, y coaguado que sea se me entere  
 que, p. lo. oro que me combengan en  
 oro, por ver an. de just. postal &

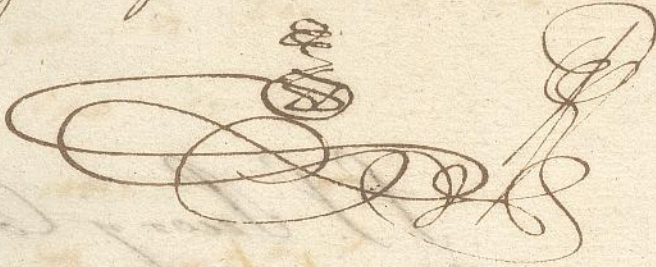
Henrique D. Frey  
 Suor y Consul



S. S.

Ex- Helme.  
Lucus.  
Deluzas.

El contenido juze, y deluse como sapide, y se  
comese, y practicandose con citacion de D. Juan  
de Dios de Luriga, y evacuada en trez guese.  
Lima, y Mayo 6. de 1824.



Suilla  


En Lima, y Mayo diez de dicho año, ante co-  
mo se prebieno en el Decreto q' amueedo ad.  
Juan de Dios de Luriga, de que certifico.

Luriga  


Suilla  


Haviendo solicitado ad. Simon Garrison con  
el fin de que abroviase la declaracion q'  
se ordena en el expresado Decreto presidente,  
se me ha asegurado por su Apod. D. Ma-  
riano Andraca haverse anseñado a la  
Villa de Pisco. lo que pongo por dilig.  
en Lima, y Mayo diez de mil ochocien-  
to veinte, y quatro.

Suilla  






Dos reales.

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
NTE Y UNO.

VALGA  
para los Años de 1823. y 1824

El Prior y Consules

Don Juan de Dios de Zuniga, como mas haya lugar en  
Dro: ante Vd. puse y digo: Que de mandato de este tri-  
bunal, ya pedimento de Don Henrique D. Tracy, como apo-  
derado de Don Carlos Ovalle, he abuelto una Declaracion al  
tenor del Interrogatorio a que Contrahi su Escrito, con  
relacion a las Cuentas de la fragata Tama; y ordenandome p<sup>r</sup>  
Vd. en la misma providencia que esiva unos Documentos,  
refirindome a foxas, y foxas de los Autos en que indica in-  
-cistir o que de Vason, para cumplir con este precepto  
en una u otra parte es de precisa necesidad tener a la  
Vista el expediente de su asunto. Y para ello

A Vd. pido y suplico que en un escrito de lo expuesto se sirva  
mandar se me entregue el expediente o expedientes a que  
refiere Tracy, la existencia de Documentos que pide, para  
en su Vista, cumplir con qualquiera de los dos extrancos  
ordenados en just. que pido jurando en lo necesario Costas de

Juan de Dios de Zuniga



S. S.

Ex- Helms.  
Luzer.  
Zelaya.

Verificada q. sea la declaracion q. se halla  
perm. segun lo pedid, y mandado, y q. se  
Herrera que trata en sus el coramiento  
seprovesa lo q. coramonda. Lima, y  
Mayo 11. de 1824 -

Sentado

In dicho dia me, y amo hice saber el de  
creto que antecede ad. Juan Redios de  
Luzer, y firmo de q. certifico

Sentado

*[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side of the page.]*



Don Real y Gobernador

Al Felipe mayo 19 de 1824

Don Henrique D Tracy a nombre de Don  
Como lo pido Carlos Ovalle cuyo poder protesto tengo ante  
el Com. g. Gov. W. D. paresco y digo. q. en el real tribunal

~~Real~~

el Consular mi parte tiene pendiente un  
pleyto con Don Juan de Dios de Lujiga  
sobre liquidacion de varias cuentas, y p.  
aclaracer la demanda, a mi derecho con-  
vino q. Don Simon Garrison ahora en  
este Puerto del Callao, declaro abajo Jura-  
mento a las preguntas siguientes

primera. digan si es cierto q. Don Juan  
de Dios Lujiga compro las arinas q. vinieron  
en la fragata. Tama a su consignacion al  
precio de quince y medio pesos

Item. Digam si es cierto q. pocos dias despues llego otra  
partida de arina en el bergantin Diadema a la  
consignacion de mi parte

Item. Digam si es verdad q. Don Juan de Dios Lujiga  
de mi parte  
compro otra partida de arina en el mis-  
mo precio de quince y medio pesos con la cal-  
idad. de hacer compania sobre ella y la  
q. compro de la Tama, en que estamos a



fiante las utilidades y pérdidas con todas  
domas q<sup>ta</sup> sepan en el particular. por tanto

A. V. S. pido y suplico se sirva decretar esta declara-  
ción y q<sup>ta</sup> abacuados se me entreguen para  
hacer de ellos el uso q<sup>ta</sup> tenga por conveniente  
en Justicia &c

Henriquez Tracy



Declaración  
D<sup>no</sup> Simon Garrison  
con  
I. N. E. 40. a.

Estando en la Secretaría de Gobierno hoy diez  
y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y  
cuatro, compareció D<sup>no</sup> Simon Garrison Ag<sup>te</sup>  
Jexecioi Juram<sup>to</sup>. y lo juró p<sup>ra</sup> diez y siete de Mayo  
y una Señal de Cruz, so cargo del qual  
puede decir verdad en lo que preguntado y fuere  
preguntado y siendo examinado al tenor de  
las preguntas contenidas en el escrito de la  
buelta declaro lo siguiente

1<sup>o</sup>

Ala primera pregunta dijo que es ver-  
dad comprio D<sup>no</sup> Juan de Dios Zuniga al de-  
clarante, y su Compañero D<sup>no</sup> Carlos Oballe  
las Armas q<sup>tas</sup> vinieron en la pagata Fra-  
ma, de los Estados Unidos, araron de-  
quince pesos quatro n. Quintal, cuyas  
Armas vinieron consignadas al Expon<sup>te</sup>.  
y su Compañero, y despues la consignaron  
a Zuniga, y responde

2<sup>a</sup>

Ala segunda dijo que es constante  
y verdadero todo el contenido de la  
pregunta y responde



Ala tercera Dijo. Que en quanto a la  
 primera parte de esta pregunta la ignora  
 pero que sabe q<sup>d</sup> D.<sup>n</sup> Juan de Dios Zamora  
 celebre Compañia con D.<sup>n</sup> Carlos Oballe p.<sup>a</sup>  
 mandar a Guayaquil Arinas, ignorando  
 que cantidad Venirian ignorando al  
 mismo tiempo si tenian compañia en el  
 to de Arinas que quedo aqui, y responde

Que lo dicho y declarado es la verdad  
 cargo del Juram<sup>to</sup> fecho en proreca firmo  
 y Ratifico leyda que le fue en su declarac<sup>on</sup>  
 Que no le comprenden la general de la  
 Ley, que el se eda de quarenta años, y  
 la firmo de que dize

Simon Garzon

Ante mi

Laureano de Peunza  
 Esc.<sup>no</sup> de dilig.





Don Juan

16

Sello Tercerados Reales: Años  
de mil ochocientos veinte y ve-  
inte y **UNO** y **UNO**

para los Años de 1824 y 1825

Don Prior y conuulax

Don Enrique de Aracy, a nre ord<sup>n</sup> Carlos Oballe, en  
los Autos con<sup>n</sup> Juan de Dios Zuniga, nre taliquidac<sup>n</sup> de  
var<sup>n</sup> l<sup>ra</sup>, y lo demas deducido d<sup>o</sup>: que hace fe en  
mi q<sup>d</sup> S. ha mandado q<sup>d</sup> dho Zuniga presente los docum<sup>tos</sup>.  
que tengo pedidos en mi p<sup>r</sup> escrito a nre ord<sup>n</sup> Oballe. Es-  
te hombre sp<sup>r</sup>e los q<sup>d</sup> obedece los mandatos de este  
Al<sup>ral</sup>, h<sup>ta</sup> el dia ha resistido dha entrega; y si indome  
muy intaxante etc. liguinto; P<sup>r</sup> tanto

A. S. S. Pido y Sup<sup>co</sup> se siiva mand<sup>r</sup> el mas vigoroso apremio  
y que exiva en el dia los docum<sup>tos</sup> pedidos sin la menor  
excusa, en p<sup>r</sup> a Cort<sup>a</sup> L<sup>a</sup>.

Otro d<sup>o</sup>: La declarac<sup>n</sup> solicitada p<sup>r</sup> mi ord<sup>n</sup> Simon Garrison en  
mi ultimo escrito, no habiend<sup>o</sup> sido vacuada en esta p<sup>r</sup>.  
p<sup>r</sup> ausencia ord<sup>n</sup> Simon, y habiend<sup>o</sup> ocurrido al<sup>or</sup> Gouerna-  
dor en fallas en donde se hallava el referido, ha sido vacu-  
ada, y la presento; En suya virtud

A. S. S. Pido y Sup<sup>co</sup> se siiva mand<sup>r</sup> se agregue dha Declarac<sup>n</sup>  
a los de la materia, y q<sup>d</sup> se cite a dho Zuniga p<sup>a</sup> que  
comparezca en el prim<sup>o</sup> dia de Audiencia a tratar en la  
conclusion de este asunto, p<sup>r</sup> a que pub<sup>o</sup> no supra L<sup>a</sup>

Enrique de Aracy



11

S. S.  
Ex-Helme.  
Luzer.  
Zelayeta.

Se presume la declaracion q. se expusiera  
en el otro si, agregandose segun correspondo.  
y entos q. haie als pñal, quando lo pñovido  
en esse dia, remendose y. abuelto el pñal de la  
declaracion q. en el se prescribe. Lima, y Mayo  
20. de 1824.

En Lima, y Mayo veinte y uno de dicho año  
hic. saber el tenor del decreto q. anexo  
se ad. Henrique D. Frey, y firmo de  
que origino



D. Juan de Dios Juniga

A Carlos Ovalle

por cuenta de mi P.º D. Vicente Ovalle. D. V. V.

Por 897 Arrobas de Arina con 1827 qt. 44. l.ª a  
razon de 15 ps perq, que ha comprado en comp.ª  
conmigo. 28.325,3  
Pesos 28.325,3

Lima febrero 21. de 1824.  
Carlos Ovalle

Cuenta de venta del cargamento de la fragata  
Jama consignado a D. Juan de Dios Juniga por D. Carlos Ovalle  
y D. Simon Garrison por cuenta de otros Sres y D. Vicente  
Ovalle, teniendo el otro D. Carlos Ovalle la proporcion de  
80 pesos en la factura original, y D. Simon Garrison con  
D. Vicente Ovalle cada uno su mero del resto.

Importe de 163. Sacos de Callica	1.919,67
Idem de 542. id. de Trifoles	4.003,5
Idem de 1658. id. de Frigo	28.576,2
Idem de 1323. id. de Arina	38.238,17
Idem de 16. Jar de Coquico	133,
Idem de 4. Dip. de vino Carbon	210,
Idem de 10. Caj. de Savon	310,37
Idem de 34. Carr. de Bacalao	926,6
Idem de 212. Livs de Charqui	1.115,47
Idem de 112. Jar de Mueses	3.018,4
Idem de 151. id de Sevo	4.499,3
Idem de 6. Sacos de Aji	81,0
Idem de 6. Pipas	
Idem de 12. Jar de Aguardiente	2.185
Idem de 6. Barr.	
Idem de 10. Cueros con Mantecquilla	139,4
<hr/>	
	89.777,67

Costas incorporadas en  
abono de dha Venta.

Importe de 46. Jar. con 9150. l.ª de Mantecillas que fueron su venta, y no vino carg. en cuenta	431,
valor de 836. l.ª de galera a su principal, con f.º del Cuaderno	66,27
Idem de 5. Sacos de Trifoles. id. af 3	37,2
Idem de 75. faneg. de trigo, suponiendo la diferencia de solo 11. l.ª entre las faneg. de Chile y el Peru, en su cuenta se ve la falta de 5. Sacos. a f.º 4	987,2
Idem de 1096. Sacos vaig. su principal a 5/2. af 10	452,4
Idem de 238. qt. 45. l.ª de Arina. su principal. af 7	3.691,1
Idem de 367. l.ª de Charqui. id. af 5	43,7
Idem de 498. id de Sevo. id af 7	74,67
Idem de 162. id de Mantecquilla. af 5	162,
Idem de 38. id de Savon. af 10	6,3
Idem de 61. faneg. de Aji. id. af 10	274,0
<hr/>	
	96.585,27

A la Buena 96.585,27



Suma de otras... 96.525,27/4

Costos, segun la cuenta de Tréniga

Segun aparece en f.º 10... 34.110,67/4

A decir que no son abonables

Por gastos hechos por D. Simon Garrison de Lima al Callao en la descarga y dilig. del Buque... 158,00

Idem q. dice me corresponden carmas p. me... 34,4

Importe p. un Pannelo de seda que recibio la esposa de Tréniga... 20,00

Valor del tipo que sirvio Sr. Alvarez... 50,00

Idem del Pasaje de D. Simon Garrison del Callao a Valparaiso... 150,00

415,4 33.695,27/4

Pesos 62.890,04

Suman estas partidas la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos un cuartillo y medio Lima feb. 21. de 1824.

Carlos Ovalle

Distribucion.

Parte de D. Carlos Ovalle... 11.223,2

Idem de D. Vicente Ovalle... 25.833,37/4

Idem de D. Simon Garrison... 25.833,37/4 Igual C.º 62.890,04

Ha en supra.

Ovalle

Factura de 897 Ferrones de Arina embarcados por D.º Andres Ples a bordo del Bergantin *Wegles* Diadema, su Capitan N.º Benson con destino al Callao por Of. de D.º Vicente Ovalle y consignado a D.º Carlos Ovalle del Comercio de Lima. asaber

P. 897. Ferron. de Arina con 1.827. qd.º lib. l.º a razon de 4/4 p. cada quintal... 3.690,37/4

Costos.

Retobo de 897 dthos... 397,00

Bodega... 112,1

Conduccion a la Playa... 56,07/4

Lanchas y otros gastos... 163,7

Pesos 9.914,37/4

Valparaiso y Noviembre 12. de 1.821.

Es copia.

Carlos Ovalle



*Don Juan de Dios Junco en Cuenta corriente con los S<sup>rs</sup> Vicente y Carlos Ovalle Javer*

Por importe de venta en el cargamento de la fragata Suma que pertenece a don Carlos Ovalle segun letra n<sup>o</sup> 1 11.223,2  
 Yd. de id. en el dicho por la de S<sup>ra</sup> Vicente Ovalle; segun la id. 25.833,38  
 Yd. de id. del Bergantin Diadema; segun n<sup>o</sup> 2. 28.325,3  
 Cantidad recibida de S<sup>ra</sup> Antonio Montano por orn de S<sup>ra</sup> Vicente Ovalle 3.587,3  
 Producto de venta de 1 par de monedas por cuenta de S<sup>ra</sup> Vicente 200.  
 Valor por la parte del liquido resultado en compania a favor de S<sup>ra</sup> Carlos Ovalle en la compra de 1897. fanegas de trigo rematadas al Estado 283,4  
 Cargo de S<sup>ra</sup> del Bergantin Gleaner 283,54  
 Dinero que recibí de S<sup>ra</sup> Ovalle 8,44

*Para adelante 69.750,18*

Por valor de unas Encomiendas remitidas a S<sup>ra</sup> Vicente Ovalle 243  
 Cantidad recibida de S<sup>ra</sup> Joie Antonio Roca por S<sup>ra</sup> Carlos Ovalle en Guayaquil 411.  
 Una Libranza firmada en Guayaquil por S<sup>ra</sup> D. Carlos contra Junco, y a favor de S<sup>ra</sup> Cristoval Armero 3.000.  
 Dos Atos de S<sup>ra</sup> Enrique de Tracy con su premio del 5 p<sup>o</sup> 3.541.  
 Cantidad remitida en la Per Bolador con destino a Valparaiso a S<sup>ra</sup> Vicente Ovalle inclusa de oro y guano 6.312,4  
 Importe de Somborg remitido p<sup>o</sup> mi a S<sup>ra</sup> Vicente Ovalle 078,0  
 Cantidad entregada a S<sup>ra</sup> Pedro Antonio de la fuente segun carta orn 3.000.  
 Importe de una Libranza firmada por S<sup>ra</sup> Carlos Ovalle y en mi Comera 5.000.  
 Cantidad recibida en oro por S<sup>ra</sup> D. Carlos 378.  
 Valor de la parte en los fondos de la fragata Per Bolador entregada a S<sup>ra</sup> Enrique Tracy 2.267,2  
 Yden de la parte en la perdida de las Armas remitidas a Guayaquil por Cuenta de Roca, Junco y S<sup>ra</sup> Carlos Ovalle segun la cuenta 304,14  
 Importe de un Cupo señalado por la Camara de Comercio a S<sup>ra</sup> D. Carlos 100.  
 Yden de Suelto devengado por S<sup>ra</sup> Joie Cayetano Lima y entregador de orn de S<sup>ra</sup> Vicente 750.  
 Cantidad entregada a S<sup>ra</sup> J. A. Flores por Don Simon Garrison 200.  
 Valor en la venta de un Bote por S<sup>ra</sup> Carlos 170.  
 Yden de 4 sacos de falleta vendidos S<sup>ra</sup> Carlos 108.  
 Yden de 1 id. id. 19,54  
 Yden de 1 id. id. 9,0  
 Recibido por Mr. Tracy 98,0 234,54  
 Cantidad recibida por S<sup>ra</sup> Carlos de 1 Lio de Chanqui, con 225 p<sup>o</sup> a 16 p<sup>o</sup> 036,0  
 Dinero que se le pago 25.  
 Yd. id. 70  
 Yd. id. 50 125.  
 Sacrificio por su orn a Mr. Tracy 004.  
 Importe para unos Libros que compró S<sup>ra</sup> Carlos 020.  
 Libramiento firmado por S<sup>ra</sup> Carlos en favor de S<sup>ra</sup> Francisco Diller 15.000.  
 Importe del Bergin Gleaner tomado p<sup>o</sup> orn Carlos Ovalle en Guayaquil 15.913,3  
 Arelafax.  
 Valor de una Pipa de vino carg. en 90 p<sup>o</sup> 50  
 Yden de una pira de lana id. en 60. 30. 080 15.893,3

*Para adelante 64308,0*



Suma de atras 13 438  
69.750.16

Valor de 1/2 partes en el flete del Bergamin Gleaner de Pisco  
al Callao ascendientes a 1002 p. correspond. a mi y  
mi P<sup>e</sup> 668.  
Yden 10. de l. Bote vend. en 170 p. que del mismo  
modo me pertenecen. 113.5

Pesos, 70.531.46

P. Alcanse que resulta contra D.<sup>no</sup> Juan de Dios Juniga  
y a favor de los Sres D. Vicente y D. Carlos  
Oralle, segun Balance de esta Cuenta 4.493.18

Suma febrero 21. de 1824. S/T.  
Carlos Oralle

Suma de atras 64.308.0

Valor de 1/2 parte en el flete del Bergamin Gleaner  
de Pisco hacia Guayaquil. 6530.4  
Rebajase el importe de la gacetas hechas por  
D. Buenaventura que fu. tomado por  
D. Carlos Oralle. 142.1  
3.109.4

Importe de 1/2 parte por esta cantidad que me  
tenece a D.<sup>no</sup> Simon Garrison 1705.1  
Yden de 1/2 parte de los fletes del Bergamin y mules  
del Callao a Guayaquil. 27.2  
Alcanse que resulta en favor de los Sres D. Vicente  
y D. Carlos Oralle 4.493.18

Pesos, 70.531.46